CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 234-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 02 de septiembre de 2023.- Las 16h26.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1394-0, de 29 de agosto de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido al ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3, y al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretari ejecutivo nacional (encargado) del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3.

b) Oficio Nro. CNE-SG-2023-4593-0F, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

c) Oficio-007-JEE-2023, de 30 de agosto de 2023, suscrito por el abogado Jorge David Quishpe Manzano, secretario de la Junta Especial del Exterior, dirigido al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

d) Escrito ingresado el 31 de agosto de 2023, a las 20h41, por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, abogado patrocinador del ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa.

e) Copia certificada Memorando Nro. TCE-JV-2023-0187-M, de 31 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

f) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, mediante la cual se concede vacaciones del 2 de septiembre al 12 de septiembre de 2023, al doctor Joaquín Viteri Llanga.

g) Copia certificada de la Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, con la que resuelve la subrogación de funciones como juez principal, al magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, en el período de 2 de septiembre al 12 de septiembre de 2023.

I. ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de agosto de 2023, a las 16h51, *"...se recibe del señor Lucio Gutiérrez Borbúa, un (01) escrito en cuatro (04) fojas, y en calidad de anexos quince (15) fojas. ..."* (fs. 22)

Una vez analizado el escrito se advierte que, el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, quien dice comparecer en calidad de Presidente nacional y el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, "*Secretario Ejecutivo Nacional encargado y representante legal del Partido Sociedad Patriótica 21 de enero, lista 3*", interponen recurso subjetivo contencioso electoral, en contra de "*(...) la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE, emitida por la Junta Especial del Exterior (...)*", y solicitan "*(...) al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que acepte el presente recurso y se deje sin efecto la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE, emitida por la Junta Especial del Exterior el 25 de agosto de 2023, disponiendo que se contabilicen los resultados expresados por los electores el 20 de agosto de 2023, sin perjuicio de que el CNE realice las investigaciones y acciones sobre el proceso de voto telemático ejecutado en esa fecha en las circunscripciones del exterior. (...)*" (fs. 16-19)

1.2 Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 195-28-08-2023-SG**, de 28 de agosto de 2023; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **234-2023-TCE,** le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 21-22)

1.3 El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador, el 29 de agosto de 2023, a las 09h05, compuesto por un (01) cuerpo, en veintidós (22) fojas (fs. 22)

1.4 Con Auto de 29 de agosto de 2023, a las 18h06, el juez sustanciador, en lo principal dispuso que: **i)** Los recurrentes **aclaren y completen** su pretensión, a tal efecto cumplan con los requisitos previstos en los numerales 2, 3, 4, 5, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; **ii)** Especifiquen con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados; **iii)** Determinen con precisión la pretensión, que sea compatible con la causal invocada; **iv)** la Junta Especial del Exterior, en el **plazo de dos (2) días**, contados a partir de la notificación del auto, remita a este Tribunal, el expediente íntegro en copias certificadas, debidamente foliado y que guarde relación con la ***Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE***, emitida por la Junta Especial del Exterior, el 25 de agosto de 2023, debidamente foliado y ordenado en forma cronológica; y, la certificación de la fecha en la que fue notificada la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE; **v)** El Consejo Nacional

Electoral, certifique si los señores Lucio Gutiérrez Borbúa, y Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, han interpuesto recurso administrativo alguno en contra de la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE (fs. 23 -25).

1.1. Mediante Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1394-0, de 29 de agosto de 2023, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, asignó la casilla contencioso electoral Nro. 043, al ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, presidente nacional del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3, y al señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, secretario ejecutivo nacional (encargado) del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3. (fs. 30).

1.2. Con Oficio Nro. CNE-SG-2023-4593-0F, de 30 de agosto de 2023, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, remite la certificación requerida, en cumplimiento a lo dispuesto en auto de 29 de agosto de 2023, a las a las 18h06, dentro de la presente causa (fs. 33 -35).

1.3. Con Oficio-007-JEE-2023, de 30 de agosto de 2023, el abogado Jorge David Quishpe Manzano, secretario de la Junta Especial del Exterior, remite la documentación requerida mediante auto de 29 de agosto de 2023, a las 18h06 (fs. 36 -77).

1.4. Mediante escrito ingresado el 31 de agosto de 2023, a las 20h41, por recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa, a través de abogado patrocinador, dan cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 de agosto de 2023, a las a las 18h06 (fs. 78 - 91).

1.5. Conforme Acción de Personal Nro. 162-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, concede vacaciones del 02 al 12 de septiembre de 2023 a favor doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

1.6. Con Acción de Personal Nro. 163-TH-TCE-2023, de 01 de septiembre de 2023, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, resuelve la subrogación de funciones como juez principal al Magíster Juan Patricio Maldonado Benítez, según el orden de designación para efectos de las actuaciones jurisdiccionales en el periodo de 02 al 12 de septiembre de 2023, mientras duren las vacaciones del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Con los antecedentes expuestos avoco conocimiento de la presente causa; por tanto, hago saber a los recurrentes que, la sustanciación de la misma se encuentra a mi cargo, y continuando con la tramitación de la presente causa,

en mi calidad de Juez Sustanciador de la causa, al amparo de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, propuesto por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa, y el señor Braulio Luis Abdón Bermúdez Pinargote, presidente nacional del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3, y secretario ejecutivo nacional (encargado) del Partido Político Sociedad Patriótica, Lista 3, respectivamente, en contra de, la Resolución Nro. PLE-JPEE-1-25-8-2023-APE, emitida por la Junta Especial del Exterior el 25 de agosto de 2023, **dispongo:**

PRIMERO: ***(Prueba).-*** Se recuerda a los recurrentes, que de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 269 del Código de la Democracia, el recurso subjetivo contencioso electoral, se conoce y resuelve en mérito de los autos; sin perjuicio de que, de estimarlo pertinente, el Tribunal Contencioso Electoral, podrá requerir información adicional, conforme le previsto en el art. 260 ibídem.

SEGUNDO: ***(Expediente Pleno TCE).-*** A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, envíese a los señores jueces que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral encargado de conocer y resolver la presente causa; el expediente integro, en formato digital, para el estudio y análisis correspondiente.

TERCERO: ***(Convocatoria).-*** Por Secretaría General, hágase conocer y convóquese a los señores jueces que integrarán el Pleno de este órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral, remítase copia de todo el expediente en formato digital, para su revisión y estudio.

CUARTO: ***(Notifíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- A los recurrentes, y a su patrocinador, en:

  Los correos electrónicos: gilmar_gutierrez3@hotmail.com
  brauber_63@hotmail.com
  victorhugoajila@yahoo.com

  La casilla contencioso electoral Nro. **043**

- Junta Provincial del Exterior, a través de su presidente tecnólogo Segundo Cristóbal Pilca Imbaquingo, en :

  Los correos electrónicos: segundopilca@cne.gob.ec
  jorgequishpe@cne.gob.ec

- Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en:

  Los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec

secretariageneral@cne.gob.ec
noraguzman@cne.gob.ec
santiagovallejo@cne.gob.ec

La casilla contencioso electoral Nro. **003**

QUINTO: ***(Secretaría).-*** Siga el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."- F) Dr. Juan Patricio Maldonado, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 02 de septiembre de 2023

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
MS